

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5902

Viedma, 3 de agosto de 2020

AÑO LXI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

**Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial**

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

745.- 24/07/2020.- Otorgar, a partir del 20 de marzo de 2020, una ampliación de plazos de obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos para todas las obras que se ejecuten en el marco de la Ley J° N° 286 y en las que la Provincia de Río Negro resulte ser el comitente 3

746.- 24/07/2020.- Ratificar la prórroga suscripta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Economía por un lado, y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas El Bolson LTDA. (COOPETEL) 4

747.- 24/07/2020.-Ratificar el Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro, las Empresas YPF S.A y PLUSPETROL S.A 7

DECRETOS SINTETIZADOS 9

RESOLUCIONES 11

LICITACIÓN 13

CONCURSO 14

EDICTOS DE MINERÍA14

EDICTO D.P.A17

EDICTOS I.P.P.V17

NÓMINA DE PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS 18

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS20

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS ETC 22

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 27

CONVOCATORIAS 27

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 28

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5902.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 745

Viedma, 24 de julio de 2020

Visto; El Expediente 68960-SO-2.020 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, los Decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 306/20, 323/20, 360/20, 398/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, ratificado por Ley N° 5.436, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que en tal marco se han adoptado distintas medidas preventivas tendientes a evitar la proliferación del coronavirus en el territorio provincial, en consonancia con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, reflejadas en los Decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 306/20 y 323/20;

Que, manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga, hasta el día 7 de junio inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20;

Que en función de ello, se emitió el Decreto N° 538/20, estableciendo la prórroga de la vigencia de los Decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20 299/20 y 306/20 y de las disposiciones y medidas allí establecidas hasta el día 07 de junio, inclusive;

Que en dicho contexto y en el caso particular de la obra pública, mediante el ya referido Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 20 de marzo, oportunamente se dispuso que el personal afectado a la actividad de la obra pública quedó exceptuado del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, estableciendo que sus desplazamientos debían limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que en el ámbito del territorio de la Provincia de Río Negro, y en esa misma línea, el Poder Ejecutivo dispuso en Artículo 6° del Decreto N° 298/20, publicado en el Boletín Oficial N° 5863 de fecha 24 de marzo, exceptuar de las restricciones a la circulación a todos aquellos supuestos comprendidos en las excepciones dispuestas en el Artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, sus normas complementarias y las que en consecuencia se dicten;

Que sin perjuicio de que la actividad de la obra pública y el personal afectado a ésta se encontró, desde un primer momento, exceptuada del cumplimiento de las restricciones de circulación con motivo del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", se observó que en los hechos el sector afrontó serias dificultades para cumplir con normalidad su actividad y con sus obligaciones contractuales;

Que en efecto, corresponde señalar que una de las mayores dificultades se relacionó con la falta de provisión de insumos, atento a que los corralones de venta de materiales para la construcción no se encontraron exceptuados sino hasta que el Poder Ejecutivo Nacional dictó y publicó, en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 03 de abril, la Decisión Administrativa N° 450/20 del Jefe de Gabinete de Ministros, donde se dispuso ampliar el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incluyendo a este sector;

Que tal como se ha expresado en los considerandos de dicha Decisión Administrativa, "la realidad de la implementación de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas. "

Que sin lugar a dudas, uno de los motivos de dicha inclusión fue la necesidad de reactivar la obra pública en todo el ámbito nacional, la cual había sufrido un efecto no deseado producto de dicha restricción.

Que si bien transcurrieron sólo catorce (14) días corridos entre la medida que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio y la inclusión en la excepción de los corralones de venta de materiales, la entrega de los mismos no se normalizó inmediatamente, pues como es de público conocimiento no solo el tránsito interjurisdiccional se encontraba afectado a serias restricciones de circulación sino que las mismas fábricas se encontraban -en algunos casos- paralizadas.

Que asimismo, no escapa a este Poder Ejecutivo Provincial que, en el marco de sus atribuciones y del principio de la autonomía municipal que consagra el Artículo 225 de la Constitución Provincial y siguientes, los Municipios en ejercicio el poder de policía han adoptado en el ámbito de sus territorios distintas medidas y/o restricciones a la circulación, afectando directa o indirectamente la circulación del personal afectado a la obra pública y, en consecuencia, el normal desarrollo de las obras que el Poder Ejecutivo Provincial ejecuta en distintos puntos de la provincia.

Que se ha verificado que en numerosas oportunidades el personal afectado a una obra pública, proveniente de extraña jurisdicción, debió cumplir con cuarentenas obligatorias al ingresar en los municipios donde la obra se llevaba o se lleva a cabo.

Que por otro lado, el normal desarrollo de las tareas propias de cada obra también se ha visto afectado por la puesta en vigencia del protocolo sanitario acordado para la obra pública, entre la Unión Obrera de la Construcción Argentina (UOCRA) y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), que significó que cada uno de los contratistas debieron, como primer medida, proveerse de los insumos básicos para su cumplimiento y luego poner en práctica las medidas allí convenidas.

Que otra de las dificultades que ha quedado en evidencia es que no todos los contratistas han contado con el 100% del personal contratado disponible en obra. Lo anterior, atento a que en algunos casos el personal contratado se encuentra realizando aislamiento social y obligatorio por presentar algún factor de riesgo.

Que el Artículo 39° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas establece en su parte pertinente que: "las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones, salvo que el contratista pruebe que se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o culpa del Estado, la aplicación de las multas y/o sanciones será dispuesta por la Repartición. (...) "

Que conforme se ha acreditado a fojas 03/70 de las presentes actuaciones los contratistas han acreditado mediante diversas Notas de Pedido, como así también por otros medios atento a la imposibilidad de encuentro con el inspector de obra, que las demoras en la iniciación, la ejecución y/o la terminación de los trabajos obedecieron a las situaciones descriptas precedentemente.

Que en otro orden de ideas cabe destacar que a partir del 18 de marzo de 2020, con el dictado del Decreto N° 293/20, se dispuso el receso general y excepcional de la administración pública, dispensando del deber de asistencia al personal, lo cual generó dificultades de índole administrativas para analizar los trámites en forma individual.

Que el presente trámite se dicta en el marco del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 ratificado por Ley N° 5.436 y lo previsto por el Artículo 39° de la Ley J N° 286.

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fojas 83/84, Secretaría Legal y Técnica mediante fojas 91 y 92 y la Fiscalía de Estado mediante vista n° 01957-20;

Que el presente trámite se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Otorgar, a partir del 20 de marzo de 2020, una ampliación de plazos de obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos para todas las obras que se ejecuten en el marco de la Ley J° N° 286 y en las que la Provincia de Río Negro resulte ser el comitente.-

Artículo 2°: Establecer que lo dispuesto en el Artículo 1° del presente no alcanza a aquellas obras que tuvieran prevista como fecha de finalización de las tareas de obra, considerando las prórrogas de plazos oportunamente otorgadas, una fecha anterior al 20 de marzo de 2020.

Artículo 3°.- Instruir al Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en el marco de su competencia resuelva los plazos de obra a la luz de lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley J N° 286.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- C. Valeri.

--oOo--

DECRETO N° 746

Viedma, 24 de julio de 2020

Visto: el Expediente N° 75.679-SI-2014 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley J N° 3.661 otorgó en comodato y por el término de diez (10) años sin cargo a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSÓN LTDA. (COOPETEL), las instalaciones propiedad de la Provincia, destinadas a la distribución de gas propano indiluido vaporizado

por redes, existentes en las localidades de Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexia, siendo su obligación y facultad principal la de realizar la explotación comercial de dichas instalaciones en calidad de subdistribuidor de gas;

Que la Provincia (Comodante) y COOPETEL (Comodatario) suscribieron el contrato de comodato (Artículo 2° Ley J N° 3.661) y su Addenda el 24 de Febrero de 2003 y el Acta Acuerdo de "Toma de Posesión" el 06 de Abril de 2004;

Que el 06 de Abril de 2014 venció el plazo original de diez años dispuesto en el Contrato, para la vigencia del comodato de bienes entregados al COMODATARIO;

Que no obstante ello, la Ley J N° 3.661 prevé la posibilidad de prorrogar el Contrato por hasta diez años más, contados desde el vencimiento del plazo original;

Que por el Decreto N° 739/2014 se prorrogó el contrato de comodato por un plazo de cinco (5) años, comenzando el día 06 de abril de 2014 y finalizando el 06 de abril de 2019;

Que por el Decreto N° 562/2019 se prorrogó el contrato de comodato desde el 06 de abril de 2019 y finalizando el 31 de diciembre de 2019;

Que en el marco de la Ley N° 5.201 - Plan Gobernador Castello- la Provincia se encuentra actualmente ejecutando las Obras de Desarrollo - Gasoducto Región Sur que tienen por objeto proveer de gas natural a las localidades de la Región Sur: Adquisición de Cañerías para Gasoducto en Línea Sur correspondiente al tramo Empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao; e Instalación de Cañerías Gasoducto tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao: Tramo 1 RN 3 - Valcheta; Tramo 2 Valcheta - Ramos Mexia ; Tramo 3 Ramos Mexia - Los Menucos; y Tramo 4 Los Menucos - Maquinchao;

Que en virtud de lo anterior, deviene necesario prorrogar el referido contrato de comodato hasta la puesta en marcha, funcionamiento y transferencia a la Empresa Camuzzi Gas del Sur del gasoducto y de las Plantas de Almacenaje y Vaporizado; las Redes de Distribución de gas propano indiluido existentes en las localidades de SIERRA COLORADA, LOS MENUCOS, MAQUINCHAO y RAMOS MEXIA;

Que la suscripción de la presente prórroga implica una modificación tácita de lo oportunamente pactado en la Cláusula Tercera del Contrato, en el marco de la autonomía de la voluntad de las Partes contratantes, en cuanto a su prórroga por un plazo menor al decenal teniendo en cuenta ambas prórrogas;

Que la presente prórroga no podrá superar el plazo máximo prorrogable establecido por la Ley J N° 3.661;

Que con el objeto de cumplimentar con lo previsto por la normativa vigente dictada por la Autoridad Regulatoria de la Industria del Gas (ENARGAS), resulta indispensable dar continuidad a la posesión de las instalaciones de propiedad de la Provincia por parte de COOPETEL:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01292-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución de la Provincia:

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar la prórroga suscripta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Economía por un lado, y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas El Bolson LTDA. (COOPETEL) por el otro, al contrato de comodato celebrado en el marco de la Ley N 3.661.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.- L. P. Vaisberg

Anexo I al decreto N° 746

PRORROGA AL CONTRATO DE COMODATO - ART. 2° LEY N° 3.361

Entre, por una parte, la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Don Carlos Alfredo Valeri, D.N.I. N° 17.523.662, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, y el Señor Ministro de Economía, Cr. Agustín Domingo, D.N.I. N° 18.883.581, en adelante "EL COMODANTE"; y por la otra, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas El Bolsón Limitada, con domicilio en la calle Juez Fernández N° 429 de la localidad de El Bolsón representada en este acto por su Presidente, Don Juan Carlos Martínez Knussel, D.N.I. N° 17.576.380, y su Secretario, Doña Moira Lorena Karpyza, D.N.I. N° 25.733.181, en adelante "EL COMODATARIO" por la otra parte, denominados en forma conjunta a los fines del presente, como "LAS PARTES", ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente, lo que surge del dictado de las leyes 3.661 y de

Ministerios N° 5398 y los Decretos de designación N° 04/2.019 y N° 03/2019 respectivamente y por parte de EL COMODANTE, por la fotocopia de DNI autenticada por Certificación emitida el 01 de Abril de 2.019 y CONSIDERANDO que:

I.- Es voluntad de LAS PARTES, continuar con la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el contrato de comodato originalmente suscripto el 24 de febrero de 2.003, con relación al cumplimiento de la Ley Provincial N° 3.661, mediante la cual se ceden a favor de EL COMODATARIO, en comodato, las Plantas de Almacenaje y Vaporizado y las Redes de Distribución de gas propano indiluido existentes en las localidades de SIERRA COLORADA, LOS MENUCCOS, MAQUINCHAO y RAMOS MEXIA, con el objeto de regularizar el funcionamiento de los servicios. Que posteriormente, por sugerencia del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) Las Partes suscribieron una Addenda al Contrato, modificando las cláusulas quinta, octava y décima de este último, que se encuentra vigente.

II.- Que el contrato de comodato supra mencionado tiene una vigencia de 10 años a contar desde el momento de la "Toma de Posesión" de las instalaciones, hecho ocurrido el 06 de abril de 2.004 que fuera instrumentado por Acta Acuerdo debidamente suscripta por LAS PARTES.

III.- Que la Ley N° 3.661 prevé la posibilidad de prorrogar el Contrato por hasta diez años más, contados desde el vencimiento del plazo original.

IV.- Que por el Decreto N° 739/2014 se prorrogó el contrato de comodato por un plazo de cinco (5) años, comenzando el día 06 de abril de 2014 y finalizando el 06 de abril de 2.019.

V.- Que por el Decreto N° 562/2019 se prorrogó el contrato de comodato desde el 06 de abril de 2.019 finalizando el 31 de diciembre de 2.019.

VI.- Que en el marco de la Ley N° 5.201- Plan Gobernador Castello- la provincia se encuentra actualmente ejecutando las Obras de Desarrollo - Gasoducto Región Sur que tienen por objeto proveer de gas natural a las localidades de la Región Sur: "Instalación de Cañerías Gasoducto tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao: Tramo 1 RN 3 - Valcheta; Tramo 2 Valcheta - Ramos Mexia; Tramo 3 Ramos Mexia - Los Menuccos; y Tramo 4 Los Menuccos - Maquinchao".

VII.- Que es voluntad de las partes firmantes dar continuidad al Contrato de Comodato oportunamente acordado, considerando pertinente prorrogar el plazo de duración del mismo hasta la puesta en marcha, funcionamiento y transferencia a la Empresa a la empresa Camuzzi Gas del Sur del gasoducto y de las Plantas de Almacenaje y Vaporizado; las Redes de Distribución de gas propano indiluido existentes en las localidades de SIERRA COLORADA, LOS MENUCCOS, MAQUINCHAO y RAMOS MEXIA; citadas en el Punto I; y de las Obras citadas en el Punto VI.

Asimismo, se deja expresa constancia que "EL COMODATARIO" se compromete a colaborar activamente con "EL COMODANTE" y la empresa Camuzzi Gas del Sur para realizar una inspección integral de las redes existentes en las distintas localidades con la finalidad de realizar la conversión y/o adecuación de las redes y las transferencias de las Instalaciones en perfectas condiciones de mantenimiento, funcionamiento y seguridad destinadas a la distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, existentes en las localidades de Los Menuccos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexia.

VIII.- Que la suscripción de la presente, implica una modificación tácita de lo oportunamente pactado en la Cláusula Tercera del Contrato de Comodato, prorrogado por el Decreto N° 739/2014 y por el Decreto N° 562/2019, en el marco de la autonomía de la voluntad de las Partes contratantes, hasta la finalización del objeto del presente Contrato y según lo indicado en el Punto VII.

IX.- Que la suma de la presente prórroga más la establecidas por los Decreto N° 739/2014 y Decreto N° 562/2019 no superarán el plazo al decenal considerando pertinente prorrogar la duración del Contrato de Comodato originario.

X.- Que resulta indispensable dar continuidad a la posesión de las instalaciones de propiedad de EL COMODANTE por parte de EL COMODATARIO,

XL.- Que se mantiene la aplicación directa o supletoria, según los casos en que corresponda, en general, la Ley N° 24.076 (Marco Regulatorio del Gas), sus decretos reglamentarios, en especial el Artículo 16 incisos b) y c) de la misma Ley y el Artículo 8.1.3. de la Licencia de Distribución (Decreto 2.255/92, Anexo B), como así también las disposiciones que se dicten en consecuencia por parte de la autoridad regulatoria, Ente Nacional Regulador del Gas, denominada en adelante como ENARGAS.

Por ello, LAS PARTES, CONVIENEN suscribir el presente contrato de prórroga, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes deciden por el presente prorrogar el referido contrato de comodato respecto de las instalaciones individualizadas en la cláusula primera, comenzando el 01 de enero de 2.020 y por el término necesario, la puesta marcha, funcionamiento y transferencia citadas en Punto VII.

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que "EL COMODATARIO" se compromete a colaborar activamente con "EL COMODANTE" y Camuzzi Gas del Sur para realizar una inspección integral de las redes existentes en las distintas localidades con la finalidad de realizar la conversión y/o adecuación de las redes y las

transferencias de las Instalaciones en perfectas condiciones de mantenimiento, funcionamiento y seguridad destinadas a la distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, existentes en las localidades de Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexia.

TERCERA: Por todo el período de prórroga pactado en el presente, se mantiene la vigencia de las demás cláusulas del contrato originario, su Addenda y todos los convenios, actas y documentación existente suscripta entre LAS PARTES, que no se oponga a lo aquí pactado y que no sean objeto de expresa denuncia por alguna de las mismas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 26 días del mes de Diciembre de 2.019.

--oOo--

DECRETO N° 747

Viedma, 24 de julio de 2020

Visto: el Expediente N° 127.332-SHyM-2.008 del Registro de la Ex Subsecretaria de Hidrocarburos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita la ratificación del Acta Acuerdo suscripta el día 05 de Noviembre del año 2.019 entre la Secretaria de Estado de Energía, las empresas YPF S.A y PLUSPETROL S.A, sobre el Area Hidrocarburifera "Ñirihuau", ubicada en la Provincia de Rio Negro;

Que la Provincia de Río Negro dio inicio al Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/07 para la Adjudicación de Permisos de Exploración y Eventuales Concesiones de Explotación, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos sobre las áreas hidrocarburíferas rionegrinas: "Cerro Chato", "General Conesa", "Puesto Zuñiga", "Aguada de Córdoba", "El Cuy", "Meseta Baya" y "Ñirihuau";

Que a través del Decreto N° 1.071/08 de fecha 07 de Octubre del 2.008 se adjudicó a las empresas YPF S.A y PLUSPETROL S.A (Compromiso de UT) el Permiso de Exploración sobre el área hidrocarburifera "Ñirihuau";

Que, en tal sentido, el Pliego de Bases y Condiciones N° 02/07 determinaba en su Artículo 19° que "Dentro de los veinte (20) días hábiles de comunicada en forma fehaciente la ADJUDICACIÓN, y en fecha y hora a determinar por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, el ADJUDICATARIO deberá proceder a la firma del CONTRATO. Previo a este acto el ADJUDICATARIO, dentro de los diez (10) días hábiles deberá constituir la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista en el artículo 22.2 del presente PBC. El titular del Poder Ejecutivo Provincial firmará el CONTRATO en representación de la CONCEDENTE. La CONTRATISTA deberá asumir todos los riesgos inherentes a la exploración de HIDROCARBUROS, y se comprometerá a aportar a su exclusivo cargo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias y además inversiones que fueren necesarias para las operaciones que de desarrollen en el AREA objeto de CONTRATO";

Que la empresa YPF S.A constituyó una Póliza de Caución a favor de la Provincia de Rio Negro por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA (USD 8.363.050);

Que, no obstante ello, el Contrato de Exploración sobre el área "Ñirihuau" no fue suscripto según lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones N° 02/07;

Que de esta forma el proceso de licitación pública no fue perfeccionado;

Que, debido a la situación manifestada en los considerandos anteriores y al tiempo transcurrido desde la emisión del Decreto de Adjudicación N° 1.071/08 hasta la fecha, resultó oportuno ratificar o rectificar el interés de las partes de continuar y/o regularizar el proceso licitatorio para la adjudicación del Permiso de Exploración sobre el área "Ñirihuau" ;

Que, por ello, las partes suscribieron un Acta Acuerdo a través de la cual desisten mutuamente en continuar con las etapas del proceso pendientes de conclusión, acuerdan que las etapas del proceso ya concluidas no generarán efectos entre ellas, declaran extinguidos los derechos que YPF S.A y PLUSPETROL S.A tuvieran sobre el área en su carácter de meros adjudicatarios no titulares de la misma y renuncian a cualquier derecho y/o acción de reclamar que pudieran tener entre sí como consecuencia del proceso de otorgamiento del Permiso de Exploración;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario y oportuno la ratificación del Acta Acuerdo suscripta en entre YPF S.A, PLUSPETROL S.A y la Secretaria de Estado de Energía en fecha 05 de Noviembre de 2019 a los efectos de regularizar la situación del área hidrocarburifera "Ñirihuau", recuperando de esta forma la Provincia de Río Negro la administración del área conforme Leyes N° 17.319, 26.197 y Ley Provincial Q N° 4.296;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaria de Hidrocarburos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00704-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro, las Empresas YPF S.A y PLUSPETROL S.A, que como Anexo forma parte integrante del presente, en virtud de las consideraciones expuestas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

ACTA ACUERDO AREA HIDROCARBURÍFERA ÑIRIHUAU

A los 5 días del mes de noviembre del año 2019 en la Ciudad de Cipolletti, se reúnen, por una parte, la Provincia de Río Negro, representada por el Dr. SEBASTIAN CALDIERO, en su carácter de Secretario de Estado de Energía con domicilio en España 316, 1° Piso de la Ciudad de Cipolletti (en adelante, la "PROVINCIA"); y, por la otra parte, YPF S.A. representada en este acto por el Sr. Rolando Eliseo Rivera en su carácter de Apoderado con domicilio en Macacha Güemes 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (en adelante, "YPF") y PLUSPETROL S.A, representada en este acto por los Sres. Christian Amadeo Arias y Juan Manuel Rios Toucedo, en su carácter de apoderados con domicilio en calle Lima 339, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (en adelante, "Pluspetrol", y junto con YPF, la "EMPRESA").

La EMPRESA y la PROVINCIA conjuntamente denominadas las "PARTES".

ANTECEDENTES:

Que, en función de lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional y los Artículos 70 y 79 de la Constitución Provincial y la Ley Q N° 4.296, la Provincia de Río Negro puso en marcha el Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/07 para la Adjudicación de Permisos de Exploración y Eventuales Concesiones de Explotación Transporte y Comercialización de Hidrocarburos sobre las áreas hidrocarburíferas Rionegrinas: "Cerro Chato", "General Conesa", "Puesto Zuñiga", "Aguada de Córdoba", "El Cuy", "Meseta Baya" y "Ñirihuau", instrumentado por Resolución N° 1.360/07 del Ex Ministerio de Producción;

Que, a través del Expediente N° 127.332-SHyM-2008, el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 1.071/08 de fecha 07 de octubre de 2.008, adjudicó a las empresas YPF S.A. y Pluspetrol S.A. (Compromiso de UT) el Permiso de Exploración del Area Hidrocarburífera Provincial denominada "Ñirihuau", siendo debidamente notificadas las empresas adjudicatarias de dicho acto administrativo;

Que, en tal sentido, el Pliego de Bases y Condiciones N° 02/07 mediante el cual se llamó a licitación para el otorgamiento del Permiso de Exploración del Area Hidrocarburífera Provincial denominada "Ñirihuau" (el "Pliego de Bases y Condiciones"), conforme Artículo 19 establece que "Dentro de los veinte (20) días hábiles de comunicada en forma fehaciente la ADJUDICACIÓN, y en fecha y hora a determinar por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, el ADJUDICATARIO deberá proceder a la firma del CONTRATO. Previo a este acto el ADJUDICATARIO, dentro de los diez (10) días hábiles deberá constituir la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista en el artículo 22.2 del presente PBC. El titular del Poder Ejecutivo Provincial firmará el CONTRATO en representación de la CONCEDENTE. La CONTRATISTA deberá asumir todos los riesgos inherentes a la exploración de HIDROCARBUROS, y se comprometerá a aportar a su exclusivo cargo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias y además inversiones que fueren necesarias para las operaciones que de desarrollen en el AREA objeto de CONTRATO";

Que, si bien YPF suscribió la Póliza de Caucción N° 101.6581 (Endoso 1 de fecha 11/02/2009) asegurando la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO (U\$S 1.231.305,00) en fecha 08/01/2009 y posteriormente, en fecha 11/02/2009 se elevó la suma asegurada de la Póliza N° 1016581- Endoso 2- a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (U\$S 7.131.745), ascendiendo la suma asegurada a un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA (U\$S 8.363.050), por error, la misma no fue incorporada al Expte N° 127.332-SHyM-2008, sino hasta el 24 de abril de 2.012;

Que, por dicha razón, el CONTRATO DE EXPLORACIÓN no fue suscripto;

Que, debido al tiempo transcurrido, desde el Decreto de adjudicación - que solo habilitaba a la Autoridad de Aplicación para celebrar el contrato con el oferente que había presentado la mejor oferta- hasta la fecha, resulta oportuno ratificar o rectificar el interés de LAS PARTES de continuar y/o regularizar el Proceso Licitatorio para la adjudicación del Permiso de Exploración del área Ñirihuau;

Que, LAS PARTES coinciden en la falta de interés –por el paso del tiempo- en concluir el trámite administrativo reglado del Proceso Licitatorio, con el perfeccionamiento del CONTRATO;

Que, en consecuencia, en cumplimiento de los objetivos del Gobierno Provincial y de las políticas en materia hidrocarburífera, resulta necesario dar por finalizado el proceso de adjudicación en relación al área Ñirihuau;

Que, en el marco de la normativa vigente, es intención de las PARTES suscribir la presente ACTA ACUERDO (en adelante, el "ACUERDO") que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones.

POR TODO LO EXPUESTO, y en consideración de los antecedentes arriba mencionados, las PARTES acuerdan:

ARTICULO 1°: OBJETO.

a) Las PARTES declaran no tener interés en continuar con el proceso iniciado en año 2009 para el otorgamiento del Permiso de Exploración del área Ñirihuau y desisten mutuamente en continuar con las etapas del proceso pendientes de conclusión.

b) Asimismo, las PARTES acuerdan que las etapas del proceso ya concluidas no generarán efectos entre ellas.

c) En función de lo dispuesto en el apartado (a) precedente, las PARTES declaran extinguidos todos los derechos que YPF y PLUSPETROL tuvieran sobre el área Ñirihuau en su carácter de meros adjudicatarios no titulares del área. Asimismo, dado que no existió principio de ejecución de las actividades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las PARTES renuncian a cualquier derecho a reclamar u acción que pudieren tener entre sí como consecuencia del proceso de otorgamiento del Permiso de Exploración del área Ñirihuau.

d) Con la firma de la presente, se hace entrega a YPF de la Póliza de Caución N° 1016581- "ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTÍAS S.A" (Endoso 1 y 2)

ARTICULO 2°: DERECHOS SOBRE EL ÁREA ÑIRIHUAU.

2.1. En función de lo dispuesto en la cláusula Primera precedente, mediante la presente se da por finalizado el proceso licitatorio convocado mediante Resolución N° 1.360/07 del Ex Ministerio de Producción, no existiendo derecho alguno por parte de la EMPRESA sobre el área hidrocarburífera ÑIRIHUAU.

2.2. Mediante la presente, YPF y Pluspetrol renuncian al permiso de Exploración otorgado sobre el área hidrocarburífera.

2.3. Por lo tanto, la Provincia de Río Negro recupera todos los derechos sobre dicha área, conforme Ley N° 17.319, N° 26.197 y Ley Q N° 4.296. -

ARTÍCULO 3°: APROBACIONES INTERNAS DE LAS PARTES.

Las Partes declaran y garantizan que la firma del ACUERDO fue aprobada debidamente por los órganos correspondientes y que los firmantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente ACUERDO.

ARTÍCULO 4°: ACUERDO COMPLETO. LEGISLACIÓN APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

4.1. El ACUERDO establece la totalidad de los derechos y obligaciones de las PARTES y conforman el acuerdo total, único y definitivo entre las PARTES sobre el objeto del presente y sus términos prevalecen respecto de todo acuerdo y/o norma previa con relación a la renegociación de las concesiones.

4.2. El ACUERDO se regirá y será interpretado conforme a las leyes nacionales y provinciales vigentes.

4.3. (a) Las PARTES solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al ACUERDO y tratarán de llegar a un arreglo sobre dichas cuestiones o disputas.

(b) Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente ACUERDO que no pudieran resolverse entre las PARTES serán sometidas a la competencia de [los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma], con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben la presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 744.- 24-07-2020.- Otorgar excepcionalmente y por única vez en el transcurso del mes de Julio de 2.020, a los agentes encuadrados en la Ley 4.919, una bonificación especial equivalente al cincuenta (50%) por ciento, del monto que perciben mensualmente y proporcional de acuerdo al tiempo trabajado en el primer semestre del corriente año.- Expte. N° 84272-S-2020.-

DECRETO N° 750.- 24-07-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Glenderson Darío López Fagundez (D.N.I. N° 95.297.876), quien desempeñará tareas Administrativas en la Subsecretaría de Comunicación Digital y Creatividad de Viedma del Ministerio de Gobierno y Comunidad.- Expte. N° 58417-GDERNE-DRH#MG-2020.-

DECRETO N° 751.- 24-07-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno Comunidad y el Señor Flavio Gastón Gómez (D.N.I. N° 32.663.079), quien desempeña tareas Administrativas en la Subsecretaría de Comunicación Digital y Creatividad de Viedma del Ministerio de Gobierno y Comunidad.- Expte. N° 10801-GDERNE-DRH#MG-2.020.-

DECRETO N° 753.- 24-07-2020.- Aprobar en todos sus términos el contrato de locación de servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el señor Néstor Fabián Fernández (CUIL N° 20-25929263-9), quien desempeña funciones de chofer oficial, en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 134292-DOYRH-2.020.-

DECRETO N° 754.- 24-07-2020.- Aprobar en todos sus términos, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el señor Ricardo Daniel Córdoba (DNI N° 23.831.064), quien desempeña funciones como chofer oficial en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 134291-DOYRH-2.020.-

DECRETO N° 756.- 24-07-2020.- Promover en los grados y desde las fechas que se indican en planilla anexa, a la Señora María Isabel Riquelme (D.N.I. N° 18.494.657 - Legajo N° 655.100/9), del Agrupamiento Segundo - Grado V - Licenciada en Enfermería, con funciones en el Hospital Area Programa Cinco Saltos, en los términos de la Ley N° 5039.-

Anexo al Decreto N° 756

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
655100	9	María Isabel RIQUELME	18494657	Cinco Saltos	Segundo	I	14/05/87	II	01/06/92
655100	9	María Isabel RIQUELME	18494657	Cinco Saltos	Segundo	II	01/06/92	III	01/06/97
655100	9	María Isabel RIQUELME	18494657	Cinco Saltos	Segundo	III	01/06/97	IV	01/06/02
655100	9	María Isabel RIQUELME	18494657	Cinco Saltos	Segundo	IV	01/06/02	V	01/06/07
655100	9	María Isabel RIQUELME	18494657	Cinco Saltos	Segundo	V	01/06/07	VI	01/06/12
655100	9	María Isabel RIQUELME	18494657	Cinco Saltos	Segundo	VI	01/06/12	VII	01/06/17

Expediente N° 36.555-S-2.019.-

DECRETO N° 757.- 24-07-2020.- Promover a partir del 01/11/2.018 al Grado IV, del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904, al Señor Ramón Mauricio Toledo Martínez, D.N.I. N° 19.002.425— Legajo N° 660.289/4), según Planilla Anexa al Decreto.-

Anexo al Decreto N° 757

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
660289	4	RAMON MAURICIO TOLEDO MARTINEZ	19002425	Cervantes	Segundo	I	01/11/03	II	01/11/08
660289	4	RAMON MAURICIO TOLEDO MARTINEZ	19002425	Cervantes	Segundo	II	01/11/08	III	01/11/13
660289	4	RAMON MAURICIO TOLEDO MARTINEZ	19002425	Cervantes	Segundo	III	01/11/13	IV	01/11/18

Expediente N° 37.518-S-2.019.-

DECRETO N° 758.- 24-07-2020.-Promover en la categoría 12, a partir del 01/10/2.018 al Señor Clemente Orlando Catrilef (D.N.I. N° 12.192.347 - Legajo N° 655.789/9), con funciones en el Hospital Área Programa Viedma, dependiente del Ministerio de Salud, conforme el cómputo establecido en el Artículo 12 de Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 42740-S-2.019.-

DECRETO N° 759.- 24-07-2020.- Hacer lugar parcialmente al reclamo como "Denuncia de Ilegitimidad", atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938, presentado por el Señor Jorge Fernando Nuñez, DNI N° 30.608.851.- Rectificar el Anexo al Decreto N° 2.309/16 de ingreso a Planta Permanente del Señor Jorge Fernando Nuñez, DNI N° 30.608.851, en relación a la fecha de inicio de la relación laboral, conforme planilla Anexa I.- Promover al agente en las categorías y desde las fechas correspondientes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12° Anexo II de la Ley L N° 1.844, conforme planilla Anexa II.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 759

Régimen Laboral	Apellido y Nombre	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de computo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	NUÑEZ JORGE FERNANDO	30608851	11/03/2010	08/07/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5

Planilla Anexa II al Decreto N° 759

Régimen Laboral	Apellido y Nombre	DNI	Agrupamiento	Fecha Acs. Anterior	Categoría	Computo	Categoría Ascenso
1844	NUÑEZ, JORGE FERNANDO	30608851	Administrativo	01/08/2015	5	01/08/2017	6
1844	NUÑEZ, JORGE FERNANDO	30608851	Administrativo	08/07/2017	6	01/08/2019	7

Expediente N° 210.976-S-2.018.-

DECRETO N° 760.- 24-07-2020.- Hacer lugar al reclamo y promover al Grado II a partir del 01/07/2016, al Señor Luis Leandro Sepulveda (D.N.I. N° 29.329.813– Legajo N° 663.611/0), de la Ley L N° 1.904, del Agrupamiento Segundo Planta Permanente, con funciones en el Hospital Área Programa El Bolsón, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley L N° 1.904.- Expediente N° 215.049-S-2.018.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 488

Expediente N° 55089-IGRH-20

Viedma, 27 de Julio de 2020

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce sobre canal comunero de riego en la intersección de las calles Los Tilos y Suecia – Hidalgo Servicios – Gral. Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Víctor Manuel Hidalgo, representante de Hidalgo Servicios, solicitando permiso de obra: "Cruce sobre canal comunero de riego en la intersección de las calles Los Tilos y Suecia de cañería PE Ø 50mm para servicio de gas natural" en la localidad de General Roca, todo ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 03, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 20/27;

Que asimismo, a fs. 29 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5° de la Resolución N° 264/20;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce sobre canal comunero de riego en la intersección de las calles Los Tilos y Suecia de cañería PE Ø 50mm para servicio de gas natural", en la localidad de General Roca;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso c) 2, 28°, 35°, 37°, 43°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo a la firma Hidalgo Servicios, contratista de Camuzzi Gas del Sur para la obra: "Cruce sobre canal comunero de riego en la intersección de las calles Los Tilos y Suecia de cañería PE Ø 50mm para servicio de gas natural", en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 20 de Julio de 2020 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Art. 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A.-

--O--

Resolución N° 489

Expediente N° 77889-IGRH-19

Viedma, 27 de Julio de 2020

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública – Cervecería y Bar Lowther – Martín Horacio Andrés Jones – San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Martín Horacio Andrés Jones, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-3-D-003-14, para realizar uso de agua pública en una planta de elaboración de cerveza y riego de jardines en el establecimiento "Cervecería Lowther". La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo a captación por bombeo en una perforación de 10,00 metros de profundidad. El caudal de explotación será del orden de los 3 m³/día para la elaboración de cerveza y 1,2 has la superficie a regar;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 11/12 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 13 se presenta plano de implantación, toma y distribución de agua;

Que a fs. 02 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 20/25);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor del Sr. Martín Horacio Andrés Jones (D.N.I. 16.705.022), propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-3-D-003-14, para realizar uso de agua pública en una planta de elaboración de cerveza y riego de jardines en el establecimiento "Cervecería Lowther".

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 3 m³/día para la elaboración de cerveza y 1,2 has la superficie a regar.

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 11/13).

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 263/20 y N°264/20 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

LICITACIÓN

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Administración General
Licitación Pública Nro. 014/20

Objeto: Adquisición de Notebooks destinadas al stock de la Gerencia de Sistemas.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Rio Negro.-

Fecha de Apertura: 18/08/2020

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar.-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
AVISO

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

Para la cobertura del siguiente cargo:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 11/20-CM

Dos (2) cargos de JUEZ o JUEZA DE JUICIO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de Julio de 2020 hasta el día 21 de Agosto de 2020 a las 13,00 hs.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el COVID-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico, encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la resolución nro. 11/20-CM.

Bases Y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 11/20-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía

Solicitud de Grupo Minero "Aguara" presentado por Minera José Cholino e Hijos S.R.L. ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro, Expediente Número: 39088-M-2014.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 39088-M-14 Minera José Cholino e Hijos S.R.L. ha solicitado un Grupo Minero denominado "AGUARA" integrado por: "Aguara" Expte. 4131-M-1980; "San Sebastian" Expte. 6051 -M-1982; "Caminito" Expte. 9053-M-1984; "Dora" Expte. 9054-M-1984; "Martin" Expte.9057-M-1984; "Norita" Expte. 9056-M-1984"; Francisco" Exp. 9058-M-1984; "Belinda" Exp. 9059-M-1984; "Edgar" Exp. 9060-M-1984; "Primavera" Exp. 9055-M-1984; "Barbara" Exp. 27066-M-2002; "Franco I" Exp. 27059-M-2002; "Candela" Exp. 31013-M-2006; "Valeria I" Exp. 27067-M-2002 ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.-Está formado por 67 pertenencias. Cubre una Superficie de 602 Has, 81 a 33 ca. y el perímetro queda definido por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger (Posgar):Y X 608485.76 5777603.49 2608091.91 5778065.18 2608172.54 5778150.18 2608379.74 5778368.62 2608810.68 5777958.98 2608394.81 5778391.28 2608612.18 5778599.81 2608828.47 5778807.24 2609186.73 5778434.07 2609427.98 5778425.78 2609431.90 5778538.69 2611830.06 5778455.25 2612729.21 5778423.96 2612718.80 5778124.14 2613018.60 5778113.36 2612997.07 5777514.28 2613296.89 5777503.86 2613286.12 5777204.05 2613585.10 5777193.67 2613574.29 5776893.01 2611777.91 5776956.72 2611788.33 5777256.09 2611188.69 5777276.92 2608790.11 5777360.21 2608810.66 5777958.96. Se localiza en el Distrito Minero Alto Valle, en el Dpto. Gral. Roca, Sección XXV, Lotes 5 y 25. Registro Protocolar.- Viedma, 16/07/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. (art. 53 y art. 141 del Código de Minería.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

Solicitud de Cantera de Basalto Denominada "Cris" presentada por el Señor Squadroni Ricardo Aníbal ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.418-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.418-M-2019 el señor Squadroni Ricardo Aníbal, ha solicitado una Cantera de Basalto denominada "CRIS" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.89 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2544639.74 X=5602604.99; Y=2545536.75 X=5602506.14; Y=2545476.20 X=5601956.62; Y=2544579.19 X=5602055.46.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 09/03/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Lic. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---●---

La petición de Mensura de 15 (quince) pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "A2-M5" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Número 37093-M-2012.- Viedma, 20 de Julio de 2020- La petición de 15 (quince) pertenencias para la Mina "A2-M5" Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 15 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie total Mina: 1.500 Has coordenadas del Perímetro Mina: Area Y X 3427503 5579075 3430502 5579075 3430502 5574076 3427503 5574076 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y=3429481 X=5578970 Grilla: 3966-III Dpto. Político: Valcheta/Avellaneda Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---●---

Petición de Mensura de 50 (cincuenta) pertenencias para la Mina de Carbón denominada "Las Bayas" presentada por Trendix Mining S.R.L. ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro Expediente Número 30143-M-2005.- Viedma, 09 de Marzo de 2020.- La Autoridad Minera comunica la Petición de Mensura para la Mina "Las Bayas". La Superficie de cada pertenencia: 81 Has Superficie Total Mina: 4050Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 1577280.30 5406308.10 1582680.20 5406308.10 1582680.20 5405408.10 1583580.20 5405408.10 1583580.20 5399108.10 1582680.20 5399108.10 1582680.20 5398208.10 1580880.20 5398208.10 1580880.20 5400008.10 1579980.20 5400008.10 1579980.20 5400908.10 1577280.30 5400908.10 Perito Designado: Agrimensur Walter O. Favretto. Fdo. Agrim. Grillo Sofia. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). - Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Energía.-

---●---

La Autoridad Minera hace saber : Viedma, 06 de Febrero de 2020.- C.E.N° 44.009-M-2019; 44.010-M-2019; 44.011-M-2019; 44.012-M-2019; 44.013-M-2019; 44.014-M-2019; 44.015-M-2019; 44.016-M-2019; 44.017-M-2019; 44.018-M-2019; 44.019-M-2019; 44.020-M-2019; 44.021-M-2019; 44.022-M-2019; 44.023-M-2019; 44.024-M-2019; 44.025-M-2019; 44.026-M-2019; 44.027-M-2019; 44.028-M-2019; 44.029-M-2019; 44.030-M-2019; 44.031-M-2019; 44.032-M-2019; 44.033-M-2019; 44.034-M-2019; 44.035-M-2019; 44.036-M-2019; 44.037-M-2019; 44.038-M-2019; 44.039-M-2019.- S/ Canteras, VISTO la solicitud de cambio de mineral efectuada en los expedientes de la referencia, con fecha 23 de Octubre de 2019, y CONSIDERANDO la documentación presentada, y el informe de Area Técnica, de fecha 03/01/2020, que incluye: "...se considera que se ha aportado información suficiente para hacer lugar al cambio de mineral solicitado para las canteras de la referencia, pudiéndolas reclasificar como canteras de "Arenas Silíceas"..."; Corresponde rectificar el mineral y declarar a las canteras solicitadas de mineral "Arenas Silíceas", y continuarse así el trámite de las actuaciones.- Tome conocimiento Catastro Minero y Padrón Minero. Comuníquese por Escribanía de Minas.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro . Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Publíquese en el Boletín Oficial por una sola vez y acredite el peticionante en el término de cinco días haber efectuado la publicación ordenada, (Art. 24º de la Ley Q 4941).- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Energía.-

Petición de Mensura de 10 (diez) pertenencias para la Mina de Bentonita denominada "El Chivo IV" presentada por Pierucci Alejandro Favio ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro Expediente Número 29128-M-2004.- Viedma, 21 de Febrero de 2020.- La Autoridad Minera comunica la Petición de Mensura para la Mina "El Chivo IV", cubriendo 60has de la misma. Las pertenencias son de 6has c/una. las mismas queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Y(E-O)X(N-S) Vértice 2594139.26 5717574.96 2594338.45 5717574.96 2594338.45 5717274.96 2594339.74 5717274.96 2594339.74 5717154.89 2594539.74 5717154.89 2594739.74 5717154.89 2594739.74 5716854.89 2594876.25 5716854.89 2594876.25 5716654.89 2594576.25 5716654.89 2594276.25 5716654.89 2593976.25 5716654.89 2593676.25 5716654.89 2593676.25 5716954.89 2594276.25 5716954.89 2594276.25 5716854.89 2594339.74 5716854.89 2594339.74 5716974.96 2594139.74 5716974.96 2594139.27 5717274.96 2593839.26 5717274.49 2593839.96 5717474.96 X=5716974.96 Grilla: 3969-II Perito Designado Agrimensor Jorge Horacio Osacar Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifíquese. Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Energía.-

---●---

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio/25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 44.325-M-19 S/Cateo "El Domo Sur", el señor Gramage, Rolando Néstor ha solicitado permiso de exploración de 5.999,96Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2584310 - 5447796; 2585910 - 5447796; 2585910 - 5441000; 2591496 - 5441000; 2591496 - 5440000; 2569310 - 5440000; 2569310 - 5442796; 2584310 - 5442796 Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 09 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Energía.-

---●---

La petición de Mensura de 13 (trece) pertenencias para la Mina Vacante de Oro Diseminado denominada "Choique 8" presentada por Heredia Tomás Manuel ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro Expediente número 26011-M-2001.- Viedma, 02 de Julio de 2020- La Petición de 13 (trece) pertenencias para la Mina Vacante "Choique 8" Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 13 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.300 Has Coordenadas Del Perímetro Mina: AREA 1 Y X 2601710.30 5474296.50 2609430.33 5474296.50 2609430.33 5470493.71 2608378.52 5470493.71 2608378.52 5470232.79 2607430.33 5470232.79 2607430.33 5473396.71 2601710.30 5473396.71 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 5 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2606252 X=5473540 Grilla: 4169-II Dpto Politico: 9 de Julio. Perito Designado: Agrimensor Walter O. Favretto. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Energía.-

EDICTO D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Servidumbre de Acueducto (Colector Cloacal) en Parcela 19-2-K-014-01" (Expediente N° 076463-ACATA-19), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a la firma "Cooperativa Obrera El Maiten de Trabajo y Vivienda Limitada" a fin de que se presente en autos, así como a notificarles que en dicho expediente se ha dictado la Resolución N° 433/19 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 07 JUL.2020, Visto...y Considerando:... Por ello, El Superintendente General de Aguas Resuelve: Artículo 1.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 109-20 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 891,89 m2, y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 19; Circunscripción: 2; Sección: K; Quinta: 014; Parcela: 01, Subparcela S001, propiedad de Cooperativa Obrera El Maiten de Trabajo y Vivienda Limitada. Artículo 2.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la ley A N° 1015 y su reglamentación. Artículo 3.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos. Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese. Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas". Asimismo, se comunica a Uds., a mérito de lo preceptuado por el artículo 11° de la Ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1° de la resolución transcripta, en un valor total de ciento veinte mil trescientos pesos (\$ 120.300).- En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66° Ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio. Viedma, 29 de julio de 2020."

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a la Señora Castro, Stella Maris (D.N.I. N° 5.776.123) el articulado de la Resolución N° 1334/19 de fecha 26 de noviembre de 2019 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Entrada 12 Planta Baja Dpto. A, Barrio 20 de Junio correspondiente al plan 425 Viviendas construidas mediante operatoria FO.NA.VI en la localidad de Viedma a la Sra. Castro, Stella Maris (D.N.I. N° 5.776.123) por las razones ya expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: Notificar a los interesados el texto del presente Acto Administrativo. -

Artículo 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento. -

Artículo 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Marcela Florida, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragan, Interventor del I.P.P.V.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a la Señora Peña Pinilla, Ana Rita (D.N.I. N° 92.287.901) el articulado de la Resolución N° 1210/19 de fecha 04 de noviembre de 2019 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Escalera 6- 1° Piso Dpto. C, sita en calle Las Heras N° 1725 correspondiente al plan 1016 Viviendas (cupó 400) construidas mediante operatoria FO.NA.VI en la localidad de Viedma a la Sra. Peña Pinilla, Ana Rita (D.N.I. N° 92.287.901) por las razones ya expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: Notificar a los interesados el texto del presente Acto Administrativo. -

Artículo 3º: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento. -

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Marcela Floridaia, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. – Agrim. Jorge Raúl Barragan, Interventor del I.P.P.V.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Castro, Stella Maris (D.N.I. N° 5.776.123) el articulado de la Resolución N° 1334/19 de Fecha 26 de Noviembre de 2019 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Entrada 12 Planta Baja Dpto. A, Barrio 20 de Junio correspondiente al plan 425 Viviendas construidas mediante operatoria FO.NA.VI en la localidad de Viedma a la Sra. Castro, Stella Maris (D.N.I. N° 5.776.123) por las razones ya expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: Notificar a los interesados el texto del presente Acto Administrativo. -

Artículo 3º: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento. -

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Marcela Floridaia Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. – Agrim. Jorge Raúl Barragan Interventor del I.P.P.V.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Peña Pinilla, Ana Rita (D.N.I. N° 92.287.901) el articulado de la Resolución N° 1210/19 de fecha 04 de Noviembre de 2019 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Escalera 6- 1º Piso Dpto. C, sita en calle Las Heras N° 1725 correspondiente al plan 1016 Viviendas (cupó 400) construidas mediante operatoria FO.NA.VI en la localidad de Viedma a la Sra. Peña Pinilla, Ana Rita (D.N.I. N° 92.287.901) por las razones ya expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: Notificar a los interesados el texto del presente Acto Administrativo. -

Artículo 3º: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento. -

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Marcela Floridaia, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. – Agrim. Jorge Raúl Barragan, Interventor del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 12 Viviendas Convenio I.P.P.V - Municipalidad de Valcheta.

Programa Habitar Río Negro. Localidad: Valcheta.

En el marco de la Resolución 929/12 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Valcheta, para la ejecución y adjudicación del plan 12 viviendas en dicha localidad, ejecutadas en el marco del Programa Habitar Río Negro - Operatoria Emergencia - Línea Vivienda Nueva.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la Municipalidad de Valcheta.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y/o informes pendientes que pudieran existir.

ORD.	LEGAJO	APELLIDOY NOMBRE	T.N° DOCUMENTO
01	00148	CHAZARRETA, Héctor Abel	DNI 25.702.653
		PAREDES, Laura Cristina	DNI 27.407.192
02	00153	FERNANDEZ, Elsa Beatriz	DNI 16.333.422

03	20005	URIZ, Virginia Noemí	DNI 31.368.898
04	20063	GOMEZ, Rosana Gladis	DNI 29.798.235
05	20094	MOSALVE, Mailén Daiana Nair	DNI 36.412.761
		BERTHE, Juan Ramiro	DNI 34.096.545
06	20218	MARTINEZ, Romina Leticia	DNI 34.096.521
07	26619	BLACKHALL, Erika Judith	DNI 37.254.375
08	26652	TUREO, Aldo Ariel	DNI 13.036.457
		FERNANDEZ, Vilma Mabel	DNI 20.124.308
09	26654	TRONCOSO, Milton Nicolás	DNI 33.919.593
		STUBE, Maira Mailén	DNI 34.342.407
10	26678	PAZ, Mirta Graciela	DNI 14.256.875
11	26679	TOLOSA, Marcela Marina	DNI 29.798.267
12	26680	QUILOGRAN, Lorena Soledad	DNI 38.093.585

Impugnaciones: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días hábiles. Aquellas personas que consideren necesario impugnar, deberán hacerlo mediante correo electrónico a impugnaciones@ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante aclarando nombre, apellido, número de documento y domicilio.

Nota: las impugnaciones referentes a la posesión de bienes inmuebles deberán ser acompañadas de la identificación de datos catastrales y/o domicilio exacto del bien referido.

Las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberán detallar la circunstancia invocada. En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica LA SIGUIENTE ADJUDICACION:

Localidad: General Roca

Plan: 223 Viviendas

Barraza, Miguel Angel (D.N.I. Nº 13.483.510)

Padilla, Elizabeth Olga (D.N.I. Nº 17.117.863)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica LA SIGUIENTE ADJUDICACION:

Localidad: Choele Choel

Plan: 231 Viviendas

San Roman, Debora Jessica (D.N.I. Nº 28.782.224)

Fernández, Miguel Angel (D.N.I. Nº 26.924.536)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica LA SIGUIENTE ADJUDICACION:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Céspedes Otero, Carolina Fernanda (D.N.I. Nº 32.734.448)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 4768

El Dr. Santiago Moran, Juez en autos caratulados "Pérez Ferreria José Santiago s/Sucesión Ab Intestato- Expte F-3BA-2422-C2020" con tramite por ante el Juzgado de primera instancia en lo civil, comercial, minería y sucesiones N° tres, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 PB de Bariloche, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini, cita y empleada a herederos y acreedores de José Santiago Pérez Ferreria (DNI 8.213.024) para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.

Publiquense edictos durante el plazo de 3 días en el Boletín Oficial, en alguno de los siguientes diarios: El Cordillerano, ABC Sur Editora o Río Negro.-

San Carlos de Bariloche 20 de Julio de 2020.-

---●---

Edicto N° 4571

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, sito en Irigoyen 387, 1er. Piso, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Humberto Figueroa DNI 7.291.122, a que lo acrediten en autos: "Figueroa Humberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2296-C-3-19). Publíquese por tres días.

Cipolletti, 4 de marzo de 2020.-

---●---

Edicto N° 3251

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Sellaro, Martha Rosa, DNI N° 3.635.420 para que comparezcan en autos "Sellaro Martha Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2110-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de agosto de 2019.-

---●---

Edicto N° 4866

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ancao, Marcelino o Ancao Riffo Marcelino, Documento Nacional Identidad 93.509.543 para que comparezcan en autos "Ancao Riffo Marcelino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2132-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de julio de 2020.-

---●---

Edicto 4872

La Sra. Juez Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico 624 de esta ciudad de Luis Beltrán, secretaria a mi cargo, cita y emplaza por el término de 15 días a partir de la última publicación del presente, a todo aquel que entienda oposición a la incorporación del nombre y apellido del Sr. Horacio Robustiano Guzman Hidalgo, DNI 95.765.922, al acta de nacimiento Nro. 59 Folio 30 Tomo I del año 1977 de la causante y que tramita E/A "Guzman Clorinda Edelmira s/ Rectificacion de Partidas " nro. (Expte. N° V-2LB-76-F2019). Publíquese una vez al mes durante dos meses. Fdo. Marisa Calvo- Jueza. Secretaria, 24 de julio de 2.020.

---●---

Edicto N° 4837

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ricardo Turuelo,

DNI N° 12.292.425, en autos: "Turuelo, Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-260-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 16 de Julio de 2020.-

Edicto N° 4850

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor Serafin Turuelo y/o Serafin Turuelo Gato, Pasaporte N° 192/48 y de la Señora María Garcia, DNI 9.735.763, en autos: Turuelo y/o Turuelo Gato, Serafin y Garcia, María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-261-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 17 de Julio de 2020.-

Edicto N° 4871

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Viedma en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3° Nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Calvo, Ovidio Anibal, DNI 7.391.048 para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Calvo Ovidio Anibal s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-1VI-1793-C2020, que tramitan por ante este Juzgado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.-Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario-

Viedma, 24 de julio de 2020.-

Edicto N° 4518

El Dr. Jorge A. Benatti Juez a cargo del Juzgado de Familia N° Cinco con asiento de funciones en calle Roca N° 599 Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, cita en los términos del art. 70 del CCyC a quienes se consideren con derecho a formular oposición en los autos caratulados "Concha Mario Fernando s/ Solicitud de Cambio de Apellido" (Expte. N° H-4CI-471-F2019)(15374), para que en el término de quince días contados desde la última publicación se presenten en la causa al efecto. Publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses.

Cipolletti, 21 de febrero de 2020.-

Edicto N° 4862

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, Secretaría Nro. 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en Sarmiento Nro. 241, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de esta primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Ramón Mirano, para que dentro de un plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: Mirano Jorge Ramón s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. Nro. 4218/2020. Artículo 2340 C.C. y C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, ... julio de 2020.-

Edicto N° 4860

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, Secretaría Nro. 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en Sarmiento Nro. 241, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de esta primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hilario Damián Calvo, para que dentro de un plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: Calvo Hilario Damián s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. Nro. 4101/2020. Artículo 2340 C.C. y C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, ... julio de 2020.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Ferrari, Norberto Daniel, DNI N° 20499229, que en los autos "Ferrari Norberto Daniel C/ Gutierrez Fabián S/ Daño" N° MPFVI-04205-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-12-2019.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia respecto de Gutiérrez Fabián, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro.- Fdo. Dra. Maricel

Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Velazquez, Leonardo Ariel, D.N.I. N° 32098684, que en los autos: "Velazquez Leonardo Ariel C/ Flores Nadia Evelin Ludmila S/Impedimento de Contacto (PP-13-02-004933-19/00), MPF-VI-00182-2020", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de Mayo de 2020.- Autos Y Vistos: ... Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones, conforme al Art 96, inc 5 y 128 INC 2; II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del CPP.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zillifiscal".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Acosta, Victor Hugo, D.N.I. N° 31.099.628, que en los autos: "Acosta Victor Hugo C/NN S/Hurto" MPFVI-01483-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-05- 2020. Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I. Disponer El Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

Edicto N° 4609

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cuchic Alfredo DNI. 7.560.494 en los autos caratulados "Cuchic Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2456-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 4 de marzo de 2020.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC.

EUJÁRISTOS SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Eujáristos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Federico Manuel Vázquez Moreta, de 41 años de edad, soltero, argentino, de profesión emprendedor, con domicilio en Primera Junta 648, San Carlos de Bariloche, DNI N° 27.285.696, CUIT 20-27285696-7.

b) Fecha del instrumento de constitución: 08/07/2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: San Carlos de Bariloche, Primera Junta 648.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 25 (Veinticinco) años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) representado por dos clases de acciones. Las Acciones de Clase A consisten en 200 (doscientas) acciones ordinarias escriturales con preferencia de voto, de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. Las Acciones de Clase B consisten en 200 (doscientas) acciones ordinarias escriturales con preferencia de voto, de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El socio único suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Federico Manuel Vázquez Moreta, suscribe la cantidad de 200 (doscientas) Acciones de Clase A. Integra en este acto el 50% (cincuenta por ciento) de estas acciones, equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del capital social, en dinero en efectivo, debiéndose integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años. (b) Federico Manuel Vázquez Moreta, suscribe la cantidad de 200 (doscientas) Acciones de Clase B. Integra la totalidad de las Acciones de Clase B, que se encuentran conexas a la prestación accesorio consistente en permitir el uso a favor de la sociedad del Software identificado como "Avellana System" o "Sistema Avellana" cuya titularidad de derechos patrimoniales le corresponde personalmente a este .

g) Administración y Fiscalización: La sociedad designa como administrador al socio Federico Manuel Vázquez Moreta por plazo indeterminado, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, y designa como administradora suplente a la Sra. Belén Larraza, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social.

h) Representación legal: La sociedad designa como representante de la sociedad al Sr. Federico Manuel Vázquez Moreta, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social.

i) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de octubre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, de Julio de 2020.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

ALTOS POLLOS S.R.L

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche cito en Pasaje Juramento 163 Planta Baja "B", por los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicaren el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "ALTOS POLLOS S.R.L".

Contrato privado de fecha 24/10/2019, entre Sr. Calomeni Juan Marcelo DNI 14.388.312, argentino, nacido el 18 de febrero de 1962, domiciliado en Molino Viejo 361, Trevelin provincia de Chubut, casado, de 57 años de edad, de profesión comerciante y la Sra. Langdon Norma Yvonne Agnes DNI 11.354.722, argentina, nacida el 12 de Octubre de 1954, domiciliada en Soberanía Nacional 136, Trevelin provincia de Chubut, casada, de 64 años, comerciante y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas:

Primera: La sociedad se denomina "ALTOS POLLOS S.R.L.", y tiene su domicilio legal en Av. San Martín N° 1996 Local N° 4 de la ciudad de El Bolsón.

Segunda: Por resolución de los socios, la sociedad puede establecer filiales o sucursales o establecimientos relativos a su objeto, en cualquier parte del país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.-

Tercera: La sociedad tiene una duración de 99 años, contados desde la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio. El plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime que surja en asamblea de socios.

Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la siguiente actividad: Servicios de restaurante y expendio de comidas con bebidas alcohólicas y no alcohólicas con servicio de mesas y para eventos.-

Quinta: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) dividido en 1.000 (mil) cuotas iguales de \$ 100 (cien) .- valor nominal cada una y de un voto por cuota, que se hallan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Calomeni Juan Marcelo 500 (quinientos) cuotas, es decir \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), lo que representan el 50 % (cincuenta por ciento) del capital suscripto y Langdon Norma Yvonne Agnes 500 (quinientos) cuotas, es decir \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), lo que representan el 50 % (cincuenta por ciento) del capital suscripto. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo.- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de

inscripción de la sociedad. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo.- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Representacion Social: La Administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Juan Marcelo Calomeni DNI 14.388.312, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, con amplias facultades.

Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

LA PONDEROSA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LA PONDEROSA S.A.S."

a) Socios: Lowther Ricardo Miguel, D.N.I. N° 16.392.338, CUIT 20-16392338-7, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de Diciembre de 1963, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle La Morena 4575, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro y Lowther Gaston, D.N.I. N° 34.721.893, CUIT 20-34721893-7, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de Noviembre de 1989, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Neuquén 940, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 20 de Julio de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y su Sede: La Morena 4575 de San Carlos de Bariloche.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.-

f) Capital: El Capital Social es de \$ 33.750,00 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Lowther Ricardo Miguel, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Lowther Gaston, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-

g) Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, designando como administrador titular a: Lowther Ricardo Miguel, D.N.I. 16.392.338 y administrador suplente a: Lowther Gaston, D.N.I. 34.721.893 por plazo indeterminado. El domicilio donde serán validas las notificaciones será el domicilio de la sociedad.-

h) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

San Carlos de Bariloche, de Julio de 2020.-Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

FAN VIEDMA SAS

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FAN VIEDMA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Señor Pulichino Franco Gastón, DNI N° 38.790.444, CUIL 20-38790444-2, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de Febrero de 1995, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Del Alamo 1047, de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, y la Sra. Maria Ayelen Casas,

DNI N° 29.898.393, CUIL 27-29898393-7, de nacionalidad argentina, nacida el 08 De Octubre de 1983, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Gallardo 674 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de Julio de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Del Alamo 1047 de la ciudad de Viedma – Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años (99) Desde su Constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. : El Capital Social es de \$ 33.750,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo a lo siguiente. (a) Pulichino Franco Gastón, DNI N° 38.790.444, CUIL 20-38790444-2, suscribe la cantidad de 16.875 (Dieciseis Mil Ochocientos Setenta y Cinco) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) María Ayelen Casas, DNI N° 29.898.393, CUIL 27-29898393-7, suscribe la cantidad de 16.875 (Dieciseis Mil Ochocientos Setenta y Cinco) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ambos integran el 25 % en efectivo en el momento de constitución, que se acredita con constancia de depósito de gastos y obligándose a integrar el resto dentro de los dos años desde fecha de constitución.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Administrador Titular : Pulichino Franco Gastón, DNI N° 38.790.444, CUIL 20-38790444-2. Administrador Suplente María Ayelen Casas, DNI N° 29.898.393, CUIL 27-29898393-7, ambos constituyendo domicilio especial en la sede social con plazo de duración indeterminado. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

h) Representación Legal. Pulichino Franco Gastón, DNI N° 38.790.444, CUIL 20-38790444-2.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. 30 de Junio de cada año.

Ciudad de Viedma, 01 de Julio de 2020.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---●---

C&K S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "C&K Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Señores Ignacio Martín Castro, DNI N° 29.193.396, CUIT 20-29193396-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 28/11/1981, de profesión comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Rawson 1584, de la localidad de General Fernandez Oro, provincia de Río Negro, y Mariano Agustin Köhler; DNI N° 30.605.563, CUIT 20-30605563-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/04/1984, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Colonia Alemana N° 1410, ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución : 13 de Julio de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Rawson 1584, de la localidad de General Fernandez Oro, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y itivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Ignacio Martín Castro, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Mariano Agustin Köhler, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Representación y Fización; representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa a Mariano Agustin Köhler, DNI N° 30.605.563, CUIT 20-30605563-2 como Administrador Titular y a Ignacio Martín Castro, DNI N° 29.193.396, CUIT 20-29193396-4 como Administrador Suplente. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio.: 30 de junio de cada año.-

Cipolletti, 23 de Julio de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

GRUPO RIVAS S.A.S.

El Cr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Grupo Rivas Sociedad por Acciones Unipersonal" o S.A.U..

a) Socios: Mariano Cesar Julián Rivas Bulic, 31 años, DNI 33990960, CUIT 20-33990960-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de Septiembre de 1988, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Libertad Lamarque N.º 73, de la ciudad de Viedma, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 02 de Julio de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Libertad Lamarque N.º 73 - Viedma provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) Constructora: Todo tipo de obras pública o privada, cualquier trabajo de ingeniería y arquitectura en predios propios y ajenos, sea para fines residenciales o no; sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal. Asimismo podrá constituir o ser parte de Fideicomisos inmobiliarios de acuerdo a lo previsto por el Código Civil y Comercial de la Nación, dentro o fuera del país; (b) Comercial: Compraventa materiales, implementos para construcción y mobiliario todo tipo. (c) Inmobiliarias: Compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento de inmuebles en general, su fraccionamiento y su subdivisión, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. Vender, permutar, arrendar y administrar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de inmuebles. (d) Inversoras, financieras y fideicomisos: podrá realizar actividades de inversión de conformidad con lo establecido por el artículo 31 de la Ley General de Sociedad a cuyo efecto podrá, entre otras actividades inversoras, adquirir participaciones, acciones, cuotas, derechos y cualquier otro título valor; realizar aportes e inversiones, en forma de préstamo o de capital, en sociedades constituidas o a constituirse, en la Argentina o en el exterior. La Sociedad podrá garantizar, incluso mediante fianza, aval, prenda o hipoteca, obligaciones de sociedades en las que sea accionista. La Sociedad podrá otorgar y tomar préstamos, con garantías reales o personales o sin garantía; y no podrá realizar la actividad financiera reservada a las entidades financieras por legislación vigente no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la Sociedad entre las sociedades regladas por el inc. 4 del art. 299 de la Ley General de Sociedades; (e) Comercialización de vehículos: explotación integral de concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, como así también para la compraventa de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. La sociedad tiene plena capacidad

de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años desde constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: el Capital Social es de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el socio Mariano Cesar Julián Rivas Bulic suscribe el 100% del capital social, es decir la cantidad de 40.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El capital puede ser incrementado por decisión de los socios.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. La Administración será por plazo indeterminado y estará a cargo de los siguientes miembros: Titular: Mariano Cesar Julián Rivas Bulic, DNI 33990960, CUIT 20-33990960-2; Suplente: Micaela Natalia Rivas Bulic, 28 años de edad, casada DNI: 35591760, CUIT: 27-35591760-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 22 de Octubre de 1991, con domicilio real en la calle Libertad Lamarque N.º 73, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Se prescinde de fiscalización. Ambos constituyen domicilio especial en la Sede Social y por plazo indeterminado.

h) Representación legal. Mariano Cesar Julián Rivas Bulic, CUIT 20-33990960-2.

i) Fecha de cierre de ejercicio. 30 de Junio de cada año.

Ciudad de Viedma, 02 de Julio de 2020.

Cr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Inspección General de Personas Jurídicas con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Zatti N° 210 de la misma ciudad, ordena la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción como Martillero y Corredor Público de la Sra. Milena Danisa, Tabares D.N.I. N° 38.093.326, con domicilio real y legal en la calle Islas Malvinas N° 672, de la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, el que tramita mediante Expediente N° 19148-IGPJ-2019.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días a contar de la publicación.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídica.-

CONVOCATORIAS

BIBLIOTECA POPULAR QUINTUN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

22 de Julio de 2020

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse el 18 de Agosto de 2020 a las 20:00 hs. A través de la plataforma "google meet" de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro., para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razón de la convocatoria fuera de término.
2. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
3. Autorización a la presidenta para confeccionar y firmar el acta.

4. Lectura del acta de la asamblea anterior.
 5. Consideración de memoria y balance del ejercicio finalizando el 30/06/2019.
- Isabel Nahuelñir, Presidenta.-

---•---

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22º y 23º de su Estatuto Social, convoca a los matriculados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término de Matriculados para el 05 de setiembre de 2020, a las 08.30 hs que se realizará por teleconferencia, a través de la plataforma ZOOM, en el link de acceso (<https://us02web.zoom.us/join/joinMeeting?meetingid=9601185006>), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

Punto 1.- Designación de dos (2) asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

Punto 2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3.- Escisión ex CPIAyT, explicaciones y avances en la negociación.

Punto 4.- Análisis, consideración y aprobación de la gestión cumplida por el Comité Ejecutivo en el último ejercicio. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance Anual y Cuadro de Resultados por el período cerrado al 31 de diciembre de 2019.

Punto 5.- Consideración y aprobación del Presupuesto para el año 2020.

Punto 6.- Consideración y aprobación de los nuevos montos de tasas y aportes ordinarios y extraordinarios vigentes desde el 1 de enero de 2020, según lo previsto en el Artículo 79º del Estatuto Social.

Punto 7.- Matriculación. Definición de las formas para su suspensión y cancelación, aplicación de excepciones, diferenciaciones y multas. Aprobación de la actualización del monto de renovación anual establecida desde el 1 de enero de 2020, según lo previsto en el Artículo 56º del Estatuto Social.

Punto 8.- Análisis y consideración para definir una metodología que permita al Presidente y Tesorero/a disponer el movimiento o la devolución de los fondos transferidos o depositados por los colegas en sus respectivas cuentas del sistema informático de la entidad, como manera de solucionar errores y equivocaciones con los mismos.

Punto 9.- Adquisición de firma digital por parte del CPA para todos los matriculados.

Agrim. Jose Claudio Isaac – Presidente.- Agrim. Carlos Alberto Jérez – Secretario.-

AVISOS

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

---•---

Publicación Provincia de Río Negro
NORMATIVA EMERGENCIA
SANITARIA COVID-19
www.boletinoficial.rionegro.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO